

RESOLUCION EXENTA N° 015/

397

Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a Conciliación aprobada por Resolución que indica, Procedimiento Monitorio M-1038-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso

Viña del Mar, 27 MAR. 2018

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 21.053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales y la Resolución N°11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acta de Audiencia Única de Conciliación y Prueba, en procedimiento Monitorio M-1038-2017, aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso con fecha 26 de marzo de 2018; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, en el marco de la Licitación Pública ID 847-34-LP15 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Palmas Viña del Mar, mediante la Resolución N°594 de fecha 24 de agosto de 2015 se adjudicó la referida a la Empresa Eiffel Ingeniería y Construcciones Limitada, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 9 de octubre de 2015, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 015/3366 de 13 de octubre de 2015.

2.- Que, con fecha 1 de septiembre de 2017 se notificó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en calidad de demandado Solidario o Subsidiario según corresponda demanda de Despido Injustificado, Nulidad del Despido y Cobro de Prestaciones, interpuesta por un trabajador de la Empresa Eiffel Ingeniería y Construcciones Limitada de la obra Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Las Palmas Viña del Mar, individualizándose como

3.- Que, mediante la Resolución N° 015/36 de 21 de septiembre de año 2017 se Dispone Termino anticipado de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala cuna y Nivel Medio Las Palmas Viña del Mar" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y "Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada", acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 18 de octubre de 2017.

Lo anterior tiene como fundamento el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

4.- Que en la Resolución referida en considerando anterior, se dispuso en el resuelto segundo que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada RUT [REDACTED] concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N°157 de 3 de Septiembre de 2014 que dispuso la aprobación de bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5.- Que, con fecha 26 de marzo de 2018 se llevó a cabo audiencia única de conciliación y prueba de procedimiento monitorio, ROL M-1038-2017, ante el Juzgado del Trabajo de Valparaíso, en la que la parte demandada Subsidiaria Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin reconocer los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, ofrece hacer pago al demandante ya referidos la suma única y total de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) suma que se pagará mediante la emisión de cheque a nombre del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cual debe ser depositado en la cuenta corriente de ese Tribunal, del Banco Estado, N° [REDACTED], a más tardar el día 26 de abril de 2018, para ser pagado a dicho trabajador.

Se hace presente que dicho pago será efectuado con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato ya referido.

6.- Que, la referida conciliación fue aprobada por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada de fecha 26 de marzo de 2018, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

7.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

#### RESUELVO:

1.- Páguese la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), conforme establece el Acta de Audiencia Única de Conciliación y Prueba de fecha 26 de marzo de 2018, al trabajador [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], mediante la emisión de cheque a nombre del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], el cual debe ser depositado en la cuenta corriente de ese Tribunal, del Banco Estado, N° [REDACTED], a más tardar el día 26 de abril de 2018, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelto precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

[REDACTED]

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1.- Demanda presentada, en procedimiento monitorio laboral M-1038-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso; 2.- Acta de Audiencia Única de Conciliación y Prueba de fecha 26 de marzo de 2018.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**CAROLA RODRIGUEZ BERROETA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNTA REGIONAL DE VALPARAISO**

  
**CRB/MIGP/TOC/WGH**

**DISTRIBUCION:**

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Partes (originales).

